

33786

Copia Certificada¹



1 ESCRITURA No 01637

✓
2 PODER GENERAL QUE OTORGA LA

3 COMPANHIA PLUTMUE HOLDINGS

4 INC. A FAVOR DE LOS SEÑORES

5 JORGE ORTEGA TRUJILLO ✓ Y

6 ANDRES ORTEGA AROSEMENA. ✓

7 CUANTIA: INDETERMINADA.- En

8 la ciudad de Guayaquil,

9 República del Ecuador, a

10 los dos días del mes

11 Octubre del año dos mil

12 ocho, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN

13 ACUNZO, Abogado y Notario Público Decimo-

14 tercero de este Cantón, comparecen; por una

15 parte, la señora ingeniera ELVIRA ORTEGA

16 MALDONADO DE AROSEMENA, de estado civil

17 casada, de profesión Ingeniera Comercial, a

18 nombre y en representación de la Compañía

19 PLUTMUE HOLDINGS INC., debidamente autoriza-

20 da por el Directorio, conforme lo acredita

21 con la copia de la Resolución que me

22 presenta y que se agrega como documento

23 habilitante al final de esta matriz; y,

24 por otra parte, los señores doctor JORGE

25 ORTEGA TRUJILLO, de estado civil casado, de

profesión Abogado, por sus propios derechos;

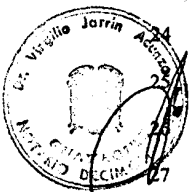
y, el señor ANDRES ORTEGA AROSEMENA, de es-

tado civil soltero, de profesión ejecutivo,

por sus propios derechos; los comparecientes



1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
2 edad, con domicilio y residencia en esta
3 ciudad de Guayaquil, excepto el Doctor Jorge
4 Ortega Trujillo cuyo domicilio está en la
5 ciudad de Miami, Estados Unidos de América y
6 de tránsito por la ciudad, con la capacidad
7 civil y necesaria para celebrar toda clase de
8 actos o contratos, a quienes de conocerlos
9 personalmente doy fe; bien instruidos sobre
10 el objeto y resultados de esta escritura
11 pública de PODER GENERAL, a la que proceden,
12 como queda indicado, con amplia y entera
13 libertad, para su otorgamiento me presentan
14 la minuta que es del tenor siguiente:
15 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase incorporar
17 una en la que conste el **Poder General** que
18 se otorga ~~al~~ de conformidad a las cláusulas
19 y declaraciones siguientes: **PRIMERA: ✓COMPA-**
20 **RECIENTES:** Comparecen a la celebración de
21 esta escritura pública, por una parte la
22 compañía **Fluimue Holdings Inc.**, debidamente
23 representada por la Ingeniera **Elvira Ortega**
24 **Maldonado de Arosemana,** conforme lo acredita
25 con la copia certificada de la resolución del
26 Directorio que se agrega a este instrumento
27 como documento habilitante; parte a la que
28 de ahora en adelante se la denominará



1 PODERDANTE; y, por otra los señores Jorge
 2 Ortega Trujillo y Andrés Ortega Arosemena;
 3 parte a la que de ahora en adelante
 4 se la podrá denominar los APODERADOS.
 5 SEGUNDA: ANTECEDENTES: El directorio de la
 6 compañía PLUIMUE HOLDINGS INC., en sesión
 7 celebrada el treinta de Septiembre de dos
 8 mil ocho, resolvió: Uno. Establecer una
 9 sucursal en el Ecuador; Dos. Que la acti-
 10 vidad que desarrollará dicha sucursal será:
 11 a) La promoción, desarrollo, urbanización
 12 y comercialización de tierras y de toda
 13 clase de proyectos inmobiliarios; el diseño,
 14 construcción, planificación, supervisión y
 15 fiscalización de cualquier clase de obras
 16 arquitectónicas y urbanísticas; b) Compra-
 17 venta, corretaje, administración, permuta,
 18 agenciamiento, explotación, arrendamiento y
 19 anticresis de bienes inmuebles; c) Podrá
 20 prestar asesoría en proyectos inmobiliarios;
 21 podrá dedicarse a la construcción y/o re-
 22 modelación de toda clase de edificaciones
 23 y/o vías de comunicación. Podrá actuar como
 24 intermediaria, mandataria, mandante, agente
 25 y representante de personas naturales y/o
 26 jurídicas. Podrá construir propiedades hori-
 27 zontales y realizar todos los actos civiles
 28 y mercantiles permitidos por la ley. Para

1 cumplir con su objeto social podrá ejecutar
2 actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tenga relación con el
4 mismo. Tres. Designar como sus apoderados a
5 los señores Jorge Ortega Trujillo, Elvira
6 Ortega Maldonado de Arosemena y Andrés
7 Ortega Arosemena, de conformidad a lo
8 dispuesto en la resolución tomada por el
9 directorio en sesión celebrada el treinta de
10 Septiembre de dos mil ocho. Cuatro. Auto-
11 rizar a la Señora Elvira Ortega de Arosemena
12 y/o al Señor Andrés Ortega Arosemena para
13 que cualquiera de ellos otorgue los poderes
14 referidos en el numeral anterior, así como
15 realice los demás trámites que fueren
16 necesarios para la apertura de la sucursal
17 en Ecuador. TERCERA: PODER GENERAL: Por
18 medio de este instrumento público la
19 PODERDANTE confiere poder general amplio y
20 suficiente a favor de los señores Jorge
21 Ortega Trujillo y Andrés Ortega Arosemena,
22 quienes individualmente tendrán la represen-
23 tación legal, judicial y extrajudicial de la
24 PODERDANTE con las más amplias facultades
25 para realizar todos los actos y negocios
26 jurídicos que haya de celebrar Pluimue
27 Holdings Inc., incluyendo sin ánimo de
28 excluir: Uno) Tramitar la apertura de la

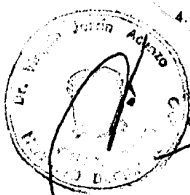
Resolución del Directorio
PLUIMUE HOLDINGS INC.
30 de septiembre de 2008

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Septiembre de 2008, a las doce horas y veinte minutos, en la oficina ubicada en el mezanine del Centro Empresarial Las Cámaras, ubicada en Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, se reunieron, conforme a lo establecido en los artículos 73 y 79 del Estatuto de la compañía **Pluimue Holdings Inc.**, sus directores, señores Ernesto Estrada Santistevan, Jorge Ortega Trujillo, Elvira Ortega Maldonado de Arosemena, y Andrés Ortega Arosemena, con el objeto de convocar y resolver sobre lo siguiente:

Punto Único: Sobre la conveniencia de establecer en el Ecuador una sucursal de Pluimue Holdings Inc. ✓

Los directores luego de deliberar al respecto y por así convenir a los intereses de la compañía resolvieron: ✓

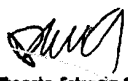
1. Establecer en el Ecuador una sucursal de la compañía Pluimue Holdings Inc.; ✓
2. Que la actividad que realizará dicha sucursal en el Ecuador será: a) La promoción, desarrollo, urbanización y comercialización de tierras y de toda clase de proyectos inmobiliarios; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; b) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; c) Podrá prestar asesoría en proyectos inmobiliarios, podrá dedicarse a la construcción y/o remodelación de toda clase de edificaciones y/o vías de comunicación. Podrá actuar como intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá construir propiedades horizontales y realizar todos los actos civiles y mercantiles permitidos por la ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo; ✓
3. Asignar, a fin de conformar su capital, la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,000.00); y. ✓
4. Para su buen funcionamiento y manejo, se designa como sus apoderados a los señores Jorge Ortega Trujillo, Elvira Ortega de Arosemena y Andrés Ortega Arosemena, quienes individualmente tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la PODERDANTE con las más amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que haya de celebrar Pluimue

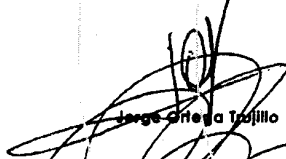


Holdings Inc. incluyendo sin ánimo de excluir: 1) Tramitar la apertura de la sucursal; 2) Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la sucursal en el desarrollo de su actividad; 3) Realizar actos de administración como: Pagar las deudas y cobrar los créditos de la poderdante; perseguir en juicio a los deudores de la sucursal; 4) Constituir gravámenes sobre los bienes de la sucursal; 5) Adquirir a nombre de la sucursal obligaciones con la finalidad de cumplir con su objeto social; 6) Adquirir bienes suscribiendo para el efecto los contratos correspondientes; y, 7) Transferir a cualquier título los bienes de la sucursal.

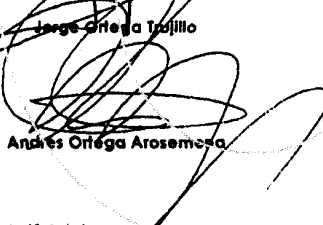
5. Autorizar a la Sra. Elvira Ortega de Arosemena y/o al Sr. Andrés Ortega Arosemena para que cualquiera de ellos otorgue el poder referido en el numeral anterior, así como realice los demás trámites que fueren necesarios para la apertura de la sucursal en Ecuador.
6. Autorizar a las abogadas Rosa Darre de Sánchez y/o Consuelo Flor María y/o Martha Ganchozo Moncayo, para que cualquiera de ellas realice las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de la apertura de la sucursal en el Ecuador.

Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta. Reinstalada la sesión con los directores presentes, se dio lectura de la misma, quienes la suscribieron en señal de aceptación.


Ernesto Estrada Santistevan

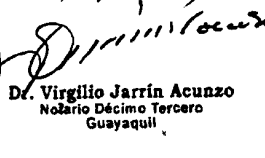

Jorge Ortega Trujillo


Elvira Ortega Maldonado de Arosemena


Andrés Ortega Arosemena

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 2/2008*

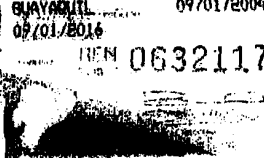



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

CIUDADANIA 091148612-4
ORTEGA ARSEMEÑA ANDRÉS JOSE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
25 MARZO 1988
011- 0348 04795 M.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988



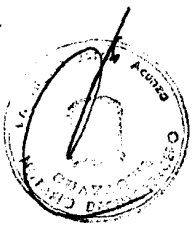
EQUATORIANA***** E13331222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FABIAN ORTEGA TRUJILLO
MARIA DEL CARMEN ARSEMEÑA
GUAYAQUIL 09/01/2004
09/01/2016
REN 0632117

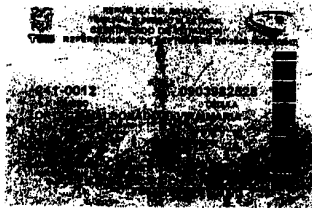


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía:
Indeterminada.- Guayaquil. *Delante 2/2.008*



Vieslito Jarrin Acunzo
Dr. Vieslito Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
ANEXO GENERAL DE REGISTROS JUE
VERIFICACION DE DATOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090398252-8
ORTEGA MALDONADO ELVIRA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION /
30 AGOSTO 1951
005- 0158 07646 F
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION / 1951

Virgilio Jarrin Acunzo

ECUATORIANA*****
PASADO JOSE ARCEMENA
SUPERIOR ING. COMERCIAL
INGENIERO ORTEGA
10/04/2003
0362598

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1976, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *cinco* folios, exacta al documento original que también se exhibe. - Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, *Octubre 3, 2008*



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

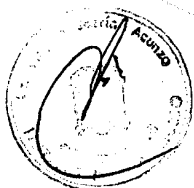
[Handwritten signature]

IDENTIFICACION SUPERIOR	PROFESION ABOGADO
APellidos y Nombres del Padre CUTIEIRA LIBONDIS	
Apellidos y Nombres de la Madre TRINIDAD ARANA	
Nombre y Fecha de Inscripción GUAYARINI 1948-08-13	
Fecha de Emisión de Documento 1988-08-12	
Cargo, Titulo, Cargo de Emisión CARGO: TITULO: CARGO DE EMISION	Firma del Director General

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1970, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, BOE FF.: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuanlta: Indeterminada. Guayaquil, Octubre 2/200

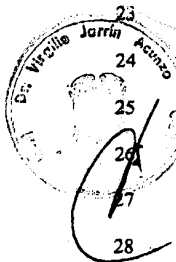


Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





1 sucursal; ✓ Dos) Contestar demandas y cumplir con X
 2 las obligaciones contraídas por la sucursal en
 3 el desarrollo de su actividad; ✓ Tres) Realizar
 4 actos de administración como: Pagar las deudas y
 5 cobrar los créditos de la poderdante; perseguir
 6 en juicio a los deudores de la sucursal; ✓ Cuatro)
 7 Constituir gravámenes sobre los bienes de la
 8 sucursal; ✓ Cinco) Adquirir a nombre de la sucursal
 9 obligaciones con la finalidad de cumplir con su
 10 objeto social; ✓ Seis) Adquirir bienes suscribiendo
 11 para el efecto los contratos correspondientes;
 12 y ✓ 7 ✓ Ocho) Transferir a cualquier título los
 13 bienes de la sucursal. ✓ CUARTA: ACEPTACIÓN. - Los
 14 APODERADOS aceptan el poder general que mediante
 15 este instrumento público otorga a su favor
 16 la PODERDANTE. ✓ Agregué usted señor notario, las
 17 demás cláusulas de estilo que consulten la
 18 eficacia y validez de este instrumento y
 19 agregue como documentos habilitantes la copia
 20 certificada de la Resolución del Directorio
 21 de Pluimue Holdings Inc.. (firmado). - Abogada
 22 Martha Ganchozo Moncayo. - Registro número
 23 doce mil quinientos sesenta y nueve". - (HASTA
 24 AQUÍ LA MINUTA). - ✓ Quedan agregados a mi Registro,
 25 formando parte integrante de la escritura
 26 pública, todos los documentos habilitantes que
 27 se han considerado pertinentes para dar la
 28 solemnidad que requiere el presente instrumento



1 público.- Los otorgante me presentaron sus res-
2 pectivos documentos de identificación personal ✓
3 Leída que les fue la presente escritura de
4 principio a fin y en alta voz, por mí el Notario
5 a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas
6 y cada una de sus partes, se afirmaron,
7 ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo,
8 el Notario, de todo lo cual DOY FE.- TESTADO: si.-
9 NO VALE.- ENTRE LINEAS: de.-VALE.-

10

11

12

p) *Elvira Ortega Maldonado*
PLUIMUE HOLDINGS INC.

13 f) SRA. ING. ELVIRA ORTEGA MALDONADO DE

14 AROSEMENA

15 C.C. # 090398252-8

16 C.V. # 241-0012

17

18

19

20 ~~f) SR. DR. JORGE ORTEGA TRUJILLO~~

21 C.C. # 090460245-5

22 C.V. # No ha sufragado por haber estado en el Exterior.

23

24

25

26 f) SR. ANDRES ORTEGA AROSEMENA

27 C.C. # 091148612-4

28 C.V. # No ha sufragado por haber estado en el Exterior.

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA PLUIME HOLDINGS INC. A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ORTEGA TRUJILLO Y ANDRES ORTEGA AROSEMENA, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil ocho.-



Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



SC



NUMERO DE REPERTORIO: 31.233
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintitrés de Julio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-DIC-0003771, dictada el 2 de julio del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Poder General que confiere la compañía extranjera **PLUIMUE HOLDINGS INC.** a favor de los señores **JORGE ORTEGA TRUJILLO** y **ANDRES ORTEGA AROSEMENA**, de fojas 71.548 a 71.563, Registro Mercantil número 13.870. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 592 un extracto de la presente escritura.

ORDEN: 31233



REVISADO POR:

8



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA